



2019-GAD/CSJCU-PJ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO Y LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO – PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20490770683, debidamente representado por la Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco, C.P.C. NANCY ALICIA DELGADO TENORIO, identificada con DNI N° 23992739, en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, modificada por las resoluciones administrativas Nos. 236-2015-CE-PJ, 208-2017-CE-PJ, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 239 del distrito, provincia y región de Cusco; y de la otra parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20399849382, que en adelante se denominará **EL INPE**, debidamente representado por Lic. EUFEMIA RODRIGUEZ LOAIZA, Directora de la Oficina Regional Sur Oriente INPE Cusco, identificada con DNI N° 23924363, designado mediante Resolución Presidencial N° 270-2018-INPE/P de fecha 13 de noviembre de 2018, con domicilio legal en la en la Urbanización Bancopata Calle Humbolt A-9, del distrito de Santiago provincia y región de Cusco, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo de 2013, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ** y **EL INPE** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad está orientada a promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre ambas instituciones, de modo que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución. Asimismo, **LAS PARTES** suscribieron con fecha 03 de mayo de 2017 la Adenda N° 001 al referido Convenio Marco de Cooperación, mediante la cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 03 de mayo de 2021.

Mediante Resolución Administrativa N° 158-2018-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la instalación de Mesas de Partes en los Distritos Judiciales a nivel nacional, que cuenten con Establecimientos Penitenciarios en su jurisdicción; a fin de brindar atención integral a los internos.

Con Oficio No. 543-2019-GAD-PJ, de 04 de junio de 2019 la Gerencia de Administración Distrital propone la suscripción del presente convenio, indicando que la atención del módulo se efectuará solo una vez a la semana, y por el espacio de 02 horas, con el apoyo de personal designado para atender videoconferencia del Nuevo Modelo Procesal Penal.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 654- Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.



03 SEP. 2019

Chino Mayna Reynaldo

FEDATARIO

R.D.N° 102 - 2019 - INPE 22



- Decreto Supremo N° 1325 – Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 1328 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 1343 – Decreto Legislativo para la promoción en implementación de Cárceles Productivas.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobada mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 009-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, Reglamento del Código de Ejecución de Penas y sus modificatorias.
- Resolución Administrativa N° 158-2018-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2018, en la que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la instalación de Mesas de Partes en los Distritos Judiciales a nivel nacional, que cuenten con Establecimientos Penitenciarios en su jurisdicción; a fin de brindar atención integral a los internos.

Otras normas internas del **PODER JUDICIAL** y del **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL, es un poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; ejerciendo autonomía en el ejercicio de sus funciones en el aspecto político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO, creada el 01 de febrero de 1825. Su misión es administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

EL INPE, es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario, se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran el dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su

competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, cualquier referencia conjunta a las Instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es la implementación del **MÓDULO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CUSCO VARONES** por la Corte Superior de Justicia de Cusco y el Instituto Nacional Penitenciario en los términos que se indica en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** establecen los siguientes compromisos:

EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO se compromete a:

1.- Asumir la administración, mantenimiento y dirección del ambiente señalado en la cláusula cuarta del presente documento, destinado al funcionamiento del "Módulo de atención a las personas privadas de libertad en el Establecimiento Penitenciario de Cusco Varones".

2.- Brindar gratuitamente, a través del módulo de atención que se indica, los siguientes servicios:

- Reporte de seguimiento de expediente.
- Copia certificada de Sentencia.
- Solicitud de Rehabilitación.
- Solicitud de inscripción de Sentencia.

3.- Implementar, administrar y dar mantenimiento a los equipos de cómputo y de telecomunicaciones de la red privada de datos del Poder Judicial.

EL INPE, se compromete a:

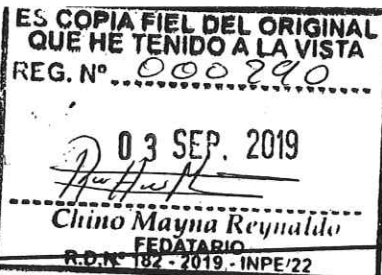
1.- Brindar un ambiente en el establecimiento penitenciario de Cusco Varones, para la instalación del **MÓDULO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CUSCO VARONES**

2.- Brindar seguridad externa del ambiente asignado para el módulo de atención que se indica.

3.- Asumir el control, traslado y resguardo de los internos en todo momento desde su celda al Módulo de Atención, mientras dure la atención y hasta el reingreso de los mismos a sus celdas.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZANDO JUSTICIA PARA REINTEGRAR

4.- Facilitar el ingreso del personal del **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO** por la puerta de ingreso directo a las salas de audiencias y Módulo de Atención, lo cuales deberán estar debidamente acreditados y presentados por el **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**.

5.- Realizar otras acciones necesarias que coadyuven a la mejor ejecución del convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** convienen nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**, la Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Por **EL INPE**, la Directora de la Oficina Regional Sur Oriente INPE Cusco.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio específico de cooperación, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las Instituciones. Sin embargo, en caso que su ejecución irrogue gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada una de las Instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración hasta el 03 de mayo de 2021, que es la misma fecha de vigencia del Convenio Marco entre el Poder Judicial y el INPE, pudiendo ser prorrogado de manera automática por el mérito de la prórroga del convenio marco.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las Instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio específico y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda información, datos y/o documentos que sean suministrados o al que tengan acceso en la ejecución del presente convenio específico que se suscriba. Del mismo modo **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus





funciones específicas no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por Ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio específico podrá ser modificado y/o ampliado, en cuanto a sus términos o alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la inclusión de cláusulas adicionales o adendas, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO y EIINPE, se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Específico y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada solicitará, el cumplimiento de los compromisos en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO y EIINPE respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el convenio específico, sustentándolo debidamente. No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el convenio específico no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos que estuvieran desarrollándose.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Específico, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio específico, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio, de cualquiera de **LAS PARTES**, solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



QUE RE...
REG. N° 000290
03 SEP. 2019
Chino Mayna Reynaldo
FEDATARIO
R.D. N° 182 - 2019 - INPE/22



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA REINSERIR

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás, que no esté establecido en el presente documento **LAS PARTES** se regirán por lo establecido en el convenio marco señalado en la cláusula primera del presente convenio específico.

Ambas partes suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad del contenido, en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en fecha 26 de agosto 2019.

[Signature]
C.P.C. NANCY DELGADO TENORIO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
PODER JUDICIAL

[Signature]
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION ORSO
Lic. Eufemia Rodriguez Loaiza
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO - INPE

